



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL BORRADOR DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 87/2019, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

I. La Comunidad Autónoma ostenta competencias en materia de autoorganización, de conformidad con el artículo 31.1. 1.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. En este sentido, la potestad organizativa de la Administración Pública constituye la facultad de proporcionarse normas de funcionamiento y organización. Fruto de la misma, el Decreto 56 /2019, de 7 de julio, ha establecido la actual estructura de la Administración Regional.

II. Mediante el Decreto 87/2019, de 16 de julio, se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

III. Con la aprobación de la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas administrativas, financieras y tributarias de Castilla-La Mancha, se instauran las condiciones legales a fin de agilizar los procedimientos de ejecución presupuestaria, mediante la simplificación de los mismos, por medio de la identificación de las competencias de ejecución presupuestaria con las propias de la gestión administrativa de la que derivan. Tal novedad determina la exigencia de adecuación de la regulación competencial de gasto establecida en el Decreto de estructura de Consejería de Desarrollo Sostenible, para suprimir las referencias a los actos de ejecución presupuestaria en sentido estricto, al quedar subsumida los actos de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación en los propios actos administrativos de gestión.

IV. En otro orden, advertidas algunas inconcreciones en el contenido de la competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 5 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, a efectos de disponer un óptimo y efectivo ejercicio de las competencias atribuidas a los distingos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se hace necesario modificar el párrafo g) del citado artículo, suprimiendo la referencia a la dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero y la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.



En conclusión, se hace necesario modificar los siguientes artículos del Decreto de estructura:

- a) El artículo 5 g), que recoge actualmente la competencia de la Secretaría General consistente en el “Seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y de la tramitación de sus modificaciones. Dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero y la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados”, a fin de suprimiendo la referencia a la dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero y la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- b) Los párrafos x) e y) del artículo 7, que recoge las competencias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, para suprimir la referencias al reconocimiento de obligaciones en las ayudas Feader y en las ayudas a las inversiones en acuicultura con cargo al Fondo Europeo del Mar y de la Pesca (FEMP).
- c) Los artículos 13 y 14, para suprimir las referencias en sendos artículos a los actos propios de ejecución presupuestaria, actos de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, de manera que la atribución competencial sea acorde a la nueva realidad legal.

Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

### **LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado digitalmente el 31-01-2023  
por Mercedes Gomez Rodriguez  
Cargo: Secretaría General de Desarrollo Sostenible